



Ayuntamiento de Benalmádena

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las doce horas y quince minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Lara Martín y con la asistencia de los señores Concejales D^a Lucía Yeves Leal, D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Rosa María Balbuena Gómez, D. José Miguel Muriel Martín, D. Raúl Campos Moreno, D^a Jesica Trujillo Carrasco, D^a Lucía Camero Lara, D. José Luis Bergillos Roldán, D. Victoriano Navas Pérez, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María Rosario Rodríguez Adorna, D. Joaquín María Amann Lacoume y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Adjunto D. J. G. P.

No asisten los Sres. Concejales D. Joaquín José Villazón Aramendi y D. Sergio Silva Toré, excusándoles la Sra. Ruiz Burgos, y la Sra. Barrios Medina-Montoya, excusándola el Sr. Amann Lacoume.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para presentar la condolencia tanto del Equipo de Gobierno como del Alcalde ante la situación acontecida el día anterior por la tarde. Los niños huérfanos van a tener todo el apoyo institucional que sea necesario y posible y lo estamos demostrando. Mi condolencia y nuestra condolencia a la familia.

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, en relación con lo que se acaba de decir, desde el Grupo Socialista nos gustaría manifestar nuestro absoluto rechazo a los crímenes que se han producido en el Municipio, en este caso, al crimen de violencia machista y recalcar la lucha que tenemos que tener contra esta lacra que es la violencia de género y mandar nuestro más sentido pésame a la familia y en concreto a estos tres niños.

Quería que quedase fuera del Pleno porque es una cuestión que nos llegó esta mañana, nos avisaban desde Subdelegación del Gobierno que hoy iban a asistir al minuto de silencio y nos gustaría saber si se ha producido la invitación de los mismos como dice el Protocolo porque nos ha extrañado no verlos aquí justo al llegar al Ayuntamiento.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que hay que ser cautos a la hora de poner la etiqueta de lo que realmente ha acontecido, sobretodo por respeto a estos niños. Entiende que por el Departamento



Ayuntamiento de Benalmádena

de Comunicaciones se han realizado las comunicaciones correspondientes, y ahora mismo no se lo puede decir pero cuando termine el Pleno se lo puede aclarar.

La **Sra. Ruiz** también sugiere rectificar la página de Facebook donde se ha convocado el minuto de silencio y pone condena por el nuevo crimen de violencia de género. Si es un presunto no confirmado, tengamos precaución todos a la hora de tratar este tema que es bastante delicado.

El **Sr. Alcalde** contesta que no son minutos de distenciones sino minutos de unión y de ir todos de la misma mano y en esto debemos estar y tenerlo todos claro, y con eso es con lo que tenemos que quedarnos. Debemos que poner como Administración todos los recursos necesarios para que estos tres hijos estén al máximo cubiertos.

1º.- Aprobación de la urgencia de la sesión.

Toma la palabra el Sr. Secretario que en el expediente de Pleno consta la motivación de la urgencia de la sesión del Sr. Alcalde de fecha 9 de octubre de 2023.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 1º](#)

El Pleno por 14 votos a favor (13 y 1, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 8 abstenciones (7 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la urgencia de la sesión.

2º.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de IVTM (Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica).

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Extraordinaria y Urgente celebrada el día 10 de octubre de 2023. El **Sr. Muriel Martín**, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, ante todo muestra su más sincera condolencia a la familia y el repulso el acontecimiento acaecido en Benalmádena, dando paso a explicar el expediente.

“MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE IVTM (IMPUESTO DE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA)

Se da lectura a los informes contenidos en el expediente:

1.1. Informe técnico de Tesorería y de Intervención

Referencia:	2023/00049004H
Procedimiento:	Ordenanzas
Asunto:	Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Vehículos Tracción Mecánica (IVTM). Actualización coeficientes
Interesado:	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147715540407162 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

Representante:	
Tesorería	

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de octubre de 2023, el Concejal de Hacienda emitió Providencia para instar al servicio responsable a la tramitación del procedimiento legalmente establecido para la aprobación de la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

INFORME

LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículos 22.2.d), 47 y 49, 70.2., 106.2., 107.1. y 111.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): artículos 12.2., 15, 16, 17, 59, 92 y siguientes.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: art. 55 y 56.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 50.3. y 196.2.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: art. 2.1.a) y 7.e).

PRIMERO.- Se pretende realizar una reducción de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En este sentido el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que:

Artículo 95. Cuota.

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147715540407162 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

1. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas.
3. Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.
Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior.
4. En el caso de que los ayuntamientos no hagan uso de la facultad a que se refiere el apartado anterior, el impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del cuadro de tarifas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147715540407162 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

5. Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Los valores establecidos en la ordenanza tienen que estar por tanto en el intervalo del siguiente cuadro:

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros	
	Min	Max
A) Turismos:		
De menos de ocho caballos fiscales	12,62 €	25,24 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €	68,16 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 €	143,88 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €	179,22 €
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00 €	224,00 €
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	83,30 €	166,60 €
De 21 a 50 plazas	118,64 €	237,28 €
De más de 50 plazas	148,30 €	296,60 €
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28 €	84,56 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30 €	166,60 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64 €	237,28 €



Ayuntamiento de Benalmádena

De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30 €	296,60 €
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €	35,34 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 €	55,54 €
De más de 25 caballos fiscales	83,30 €	166,60 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67 €	35,34 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77 €	55,54 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30 €	166,60 €
F) Vehículos:		
Ciclomotores	4,42 €	8,84 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42 €	8,84 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57 €	15,14 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15 €	30,30 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29 €	60,58 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58 €	121,16 €

SEGUNDO.- Se presenta el texto del Artículo 3 modificado en los siguientes términos

Artículo 3. Cuota.

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
------------------------------	------------------

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147715540407162 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	13,40 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,05 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,47 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	99,07 €
De 20 caballos fiscales en adelante	123,77 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	92,05 €
De 21 a 50 plazas	131,07 €
De más de 50 plazas	163,87 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	46,01 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	92,05 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	19,14 €
De 16 a 25 caballos fiscales	30,02 €
De más de 25 caballos fiscales	83,97 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	19,14 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	30,02 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,97 €
F) Vehículos:	



Ayuntamiento de Benalmádena

Ciclomotores	4,87 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,87 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8,29 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,96 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	31,28 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	61,99 €

Para estimar la variación que supone la modificación, se comparan los datos del último padrón para el ejercicio 2023 el importe del mismo y los nuevos valores se recogen en el siguiente cuadro:

Potencia y clase de vehículo	Benalmádena		Emitidos		Benalmádena		Emitidos	
	Recibos	Importe	Recibos	Importe	Recibos	Importe	Recibos	Importe
A) Turismos:								
De menos de ocho caballos fiscales	22,72 €	2.590	58.844,80 €	13,40 €	2.590	34.706,00 €		
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,34 €	18.072	1.108.536,48 €	37,05 €	18.072	669.567,60 €		
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	129,49 €	12.053	1.560.742,97 €	79,47 €	12.053	957.851,91 €		
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30 €	1.882	303.566,60 €	99,07 €	1.882	186.449,74 €		
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60 €	831	167.529,60 €	123,77 €	831	102.852,87 €		
		35.428	3.199.220,45 €		35.428	1.951.428,12 €		
B) Autobuses:								
De menos de 21 plazas	149,94 €	9	1.349,46 €	92,05 €	9	828,45 €		
De 21 a 50 plazas	213,55 €	4	854,20 €	131,07 €	4	524,28 €		

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147715540407162 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

De más de 50 plazas	266,94 €	4	1.067,76 €	163,87 €	4	655,48 €
		17	3.271,42 €		17	2.008,21 €
C) Camiones:						
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	76,10 €	2.051	156.081,10 €	46,01 €	2.051	94.366,51 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	149,94 €	830	124.450,20 €	92,05 €	830	76.401,50 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	213,55 €	68	14.521,40 €	118,64 €	68	8.067,52 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	266,94 €	16	4.271,04 €	148,30 €	16	2.372,80 €
		2.965	299.323,74 €		2.965	181.208,33 €
D) Tractores:						
De menos de 16 caballos fiscales	31,81 €	58	1.844,98 €	19,14 €	58	1.110,12 €
De 16 a 25 caballos fiscales	49,99 €	16	799,84 €	30,02 €	16	480,32 €
De más de 25 caballos fiscales	149,94 €	36	5.397,84 €	83,97 €	36	3.022,92 €
		110	8.042,66 €		110	4.613,36 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:						



Ayuntamiento de Benalmádena

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	31,81 €	10	318,10 €	19,14 €	10	191,40 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	49,99 €	26	1.299,74 €	30,02 €	26	780,52 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	149,94 €	47	7.047,18 €	83,97 €	47	3.946,59 €
		83	8.665,02 €		83	4.918,51 €
F) Vehículos:						
Ciclomotores	8,84 €	3.077	27.200,68 €	4,87 €	3.077	14.984,99 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,84 €	4.034	35.660,56 €	4,87 €	4.034	19.645,58 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	15,14 €	622	9.417,08 €	8,29 €	622	5.156,38 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	30,30 €	818	24.785,40 €	15,96 €	818	13.055,28 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	60,58 €	1.560	94.504,80 €	31,28 €	1.560	48.796,80 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16 €	427	51.735,32 €	61,99 €	427	26.469,73 €
		10.538	243.303,84 €		10.538	128.108,76 €
		49.141	3.761.827,13 €		49.141	2.272.285,29 €

TERCERO.- Al tratarse de una ordenanza fiscal, debe prestarse atención, no solo a las reglas establecidas en el TRLRHL, sino también a lo cumplimentado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y por el título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147715540407162 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

Si bien, pese a que la LRBRL se refiere de forma expresa a la «aprobación» de las ordenanzas, es evidente que el procedimiento que regula es igualmente aplicable al caso de la modificación de ordenanzas fiscales.

Sin perjuicio de ello, existen algunos trámites, que, formando parte del procedimiento de aprobación o imposición de ordenanzas, no pueden ser trasladables a los procedimientos de modificación.

A este respecto, sobre la necesidad de incluir el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la LPAC en la aprobación de ordenanzas fiscales, el Tribunal Supremo, en su sentencia de 31 de enero de 2023 (Res. 108/2023) ha fallado que el artículo 17 TRLRHL constituye legislación especial por razón de la materia, de modo que no resulta exigible seguir dicho trámite.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Se informa que los valores determinados en la nueva cuota se encuentran dentro de los límites del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Propuesta



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Es por ello que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en su artículo 3 con la siguiente redacción:

Artículo 3. Cuota.

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	13,40 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,05 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,47 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	99,07 €
De 20 caballos fiscales en adelante	123,77 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	92,05 €
De 21 a 50 plazas	131,07 €
De más de 50 plazas	163,87 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	46,01 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	92,05 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	19,14 €
De 16 a 25 caballos fiscales	30,02 €
De más de 25 caballos fiscales	83,97 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	19,14 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	30,02 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,97 €
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,87 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,87 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8,29 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,96 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	31,28 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	61,99 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1.2. Informe Secretaría General

Referencia: 2023/00000415J
Procedimiento: Informes Secretaría General
Asunto: Informes año 2023
Secretaría General

INFORME DE SECRETARÍA N° 24/2023

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta el proyecto presentado de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)*, el que suscribe emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)*, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

Así, la modificación de ordenanzas fiscales se somete a las especialidades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

Dado que la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

Así las cosas, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

– Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre es el siguiente:

- A. Se presenta por el servicio correspondiente propuesta de proyecto de modificación de la ordenanza fiscal pudiendo ser esta, parcial o integral.
 - B. Por Providencia de Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal propuesta.
 - C. Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.
 - D. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de Intervención.
 - E. Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, será entregado junto con el resto de documentos que integran el expediente en la Secretaría de la corporación que, después de examinarlo, lo someterá a la Alcaldía para que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pueda incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)*.
- El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple¹ tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.
- F. Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad http://www.benalmadena.es/index_transparencia.php

- F. Finalizado el periodo de información pública, se adopta el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza *-es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido-*. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.
- G. El Acuerdo de aprobación definitiva *-expreso o tácito-* y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publica en el tablón de anuncios de esta entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notifica a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad http://www.benalmadena.es/index_transparencia.php

CUARTO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

Viene siendo jurisprudencia consolidada el hecho de que las modificaciones puntuales de ordenanzas no tienen que ser sometidas a la consulta anteriormente descrita.

En Benalmádena, a



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1.3. Artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Actualización coeficiente

Referencia:	2023/00049004H
Procedimiento:	Ordenanzas
Asunto:	Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Vehículos Tracción Mecánica (IVTM). Actualización coeficientes
Interesado:	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Tesorería	

Propuesta

Es por ello que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en su artículo 3 con la siguiente redacción:

Artículo 3. Cuota.

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	13,40 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,05 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,47 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	99,07 €
De 20 caballos fiscales en adelante	123,77 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	92,05 €
De 21 a 50 plazas	131,07 €
De más de 50 plazas	163,87 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	46,01 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	92,05 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	19,14 €
De 16 a 25 caballos fiscales	30,02 €
De más de 25 caballos fiscales	83,97 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	19,14 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	30,02 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,97 €
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,87 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,87 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8,29 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,96 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	31,28 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	61,99 €

Toma la palabra el Sr concejal delegado de hacienda, indicando que se trata de una importante reducción del tipo impositivo del IVTM. Indica que hasta ahora éramos de los más caros de la Costa del Sol, pero ahora vamos a ser de los más baratos. Continúa afirmando que todos los informes son favorables puesto que el tipo propuesto se ajusta al intervalo incluido entre los máximos y mínimos de la Ley de Haciendas Locales.

Interviene el Sr. Navas preguntando el porqué de la Comisión Extraordinaria?

Le contesta el Sr. Muriel que es porque va a haber un Pleno Extraordinario y Urgente para poder seguir avanzando en la confección de los Presupuestos de Ayuntamiento. Para dichos Presupuestos era imprescindible la aprobación del punto 2 de esta Comisión (que ahora se verá) y que quedó en mesa del Pleno a petición de la oposición.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se abre a continuación un debate sobre el necesario rigor en la tramitación de los expedientes, dictámenes de las comisiones y votación Plenaria de asuntos terminados.

El Sr. Secretario actuante indica que ahora mismo se está tratando el punto primero y la polémica sobre si debió quedar en mesa o no debería posponerse a cuando se trate el segundo punto.

El Sr. Navas retornando al contenido del punto 1 indica que la tramitación también se ha hecho sin ningún rigor, y ello no es coherente con el exquisito rigor que el partido popular exigía cuando se encontraba en la oposición. Afirma que, sin entrar en un estudio exhaustivo, detecta que no se ha hecho la publicación en la página web recabando la opinión de los contribuyentes. También observa que no se ha modificado el Plan Normativo que lo aprobó la Corporación anterior sin que se incluyera dicha Ordenanza Fiscal. Entiende que esta Corporación está realizando “marrullerías”.

Le contestan el Sr. Muriel y el Sr. Lara. Indica el Sr. Muriel que esta bajada de impuestos va a beneficiar a 49.000 contribuyentes y, además, el procedimiento de modificación es muy garantista puesto que hay aprobación inicial, información pública, trámite de alegaciones, aprobación definitiva y publicación del texto. El Sr. Lara, por su parte, indica que el Plan Normativo es orientativo. Y que como lo aprobó la anterior Corporación no tiene carácter vinculante para ellos, que lo modificarán completamente a principios de 2024. Continúa indicando que habría que analizar el cumplimiento de dicho Plan por la anterior Corporación.

El representante de Vox pregunta que si por el hecho de haber sido aprobado el Plan Normativo por la anterior Corporación, no tiene que modificarse para la inclusión de esta Ordenanza.

El Sr. Centella, de IU, indica que la reducción impositiva va a costar alrededor de 1.500.000€ y quiere saber a qué obra va a renunciarse para compensar dicho decremento.

El Sr. Muriel le contesta (y el Sr. Centella pide que conste en Acta) que no se va a renunciar a ninguna obra de inversión, que se eliminarán gastos superfluos en el Presupuesto o se financiará mediante Suplemento de Crédito.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del PP, y la abstención del resto (PSOE, IU y VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, acuerde:

PRIMERO: aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del IVTM tal como ha quedado reseñado en el antecedente 1.3.

SEGUNDO: ordenar la publicación de este acuerdo en el portal de transparencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como el BOP de Málaga al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Así mismo se procederá a la publicación en un Diario de los de a mayor difusión de la provincia. Transcurridos dichos plazos se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisiona, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

TERCERO: el acuerdo definitivo al que se refiere el apartado anterior incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el BOP de Málaga conforme dispone el artículo 17.4 del TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 2º](#)

El Pleno por 14 votos a favor (13 y 1, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 8 abstenciones (7 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del IVTM tal como ha quedado reseñado en el antecedente 1.3.

Artículo 3. Cuota.

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	13,40 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,05 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,47 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	99,07 €
De 20 caballos fiscales en adelante	123,77 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	92,05 €
De 21 a 50 plazas	131,07 €
De más de 50 plazas	163,87 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	46,01 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	92,05 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	19,14 €
De 16 a 25 caballos fiscales	30,02 €
De más de 25 caballos fiscales	83,97 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	19,14 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	30,02 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,97 €
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,87 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,87 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8,29 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,96 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	31,28 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	61,99 €

SEGUNDO: Ordenar la publicación de este acuerdo en el portal de transparencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como el BOP de Málaga al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Así mismo se procederá a la publicación en un Diario de los de a mayor difusión de la provincia. Transcurridos dichos plazos se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisiona, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO: El acuerdo definitivo al que se refiere el apartado anterior incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el BOP de Málaga conforme dispone el artículo 17.4 del TRLRHL, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Se ausenta de la sesión plenaria el Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, Sr. Marín Alcaráz.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3º.- Aprobación de la Modificación de la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo, así como la creación de plazas.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023. La Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos, **Sra. Balbuena Gómez**, ante todo manifiesta su más sentido pésame a los familiares por los hechos sucedidos en el día de ayer en Benalmádena. Indica que con motivo del cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021 del 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público no superando el 8% de las plazas de naturaleza estructural se va a proceder a modificaciones en la Plantilla y en el Catálogo de Puestos de Trabajo vigente sin que tenga repercusión económica y, además en base a la Ley 31/2022, Ley del Presupuesto General del Estado para el año 2023, en lo que se refiere a la tasa específica, se van a crear un total de 20 plazas, dando lectura a las modificaciones para que consten en acta:

Las plazas de nueva creación por Tasa Específica son:

- 12 Auxiliares Administrativos
- 1 Auxiliar de biblioteca
- 1 Arquitecto
- 1 Trabajador/a Social
- 3 Oficial Albañil
- 2 Cuidador/a Guarderías

Las plazas nuevas que conllevarán la amortización futura de otras plazas son:

- Transformación de Asesor Jurídico Servicios Generales en 1 Técnico de Administración General
- Transformación de Director/a de Escuelas Infantiles en 1 Técnico de Administración General
- Transformación de Director Actividades Deportivas en 1 Técnico de Actividades Deportivas
- Transformación de Administrativo en 1 Agente Dinamizador en Cultura y Educación
- Transformación de Auxiliar Ofimática en 1 Administrativo de Gestión/Recaudación

Nueve plazas mediante de Promoción Interna:

- 3 Oficiales de Festejos

La modificación del Complemento de Destino del puesto de Jefe/a de la Sección Técnica de Informática y NN.TT. a fin de equipararlo al resto de los puestos correspondientes a Jefaturas de Secciones Técnicas incluidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo (nivel 26).

Corrección de error material en el Grupo de titulación asignado al puesto de Técnico de Comercio/Consumo, en el Catálogo de Puestos de 2023 aprobado la figura A2, siendo el correcto A2/C1.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RRHH PARA MODIFICACION DE PRESUPUESTO DE 2023

La Sra Concejala de personal, explica la urgencia del punto motivado por un retraso en la tramitación y la necesaria respuesta para tomar medidas estructurales, organizativas y logísticas. Sometida a votación la urgencia del punto es aprobado por unanimidad de los asistentes.

El expediente consta de los siguientes documentos:

PROVIDENCIA

“Visto el expediente en tramitación sobre la modificación del Presupuesto de 2023 y atendiendo a las necesidades estructurales, organizativas y funcionales manifestadas por los distintos Servicios Municipales; a las jubilaciones de empleados municipales que van a producirse a lo largo de este año 2023; a la situación de algunos nombramientos provisionales en Comisión de Servicios, cuya duración temporal ha excedido con creces el plazo legalmente establecido, haciendo completamente necesario e imprescindible su regularización mediante los procesos selectivos correspondientes que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y teniendo muy presente la finalidad de hacer posible el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna del personal al servicio de esta Corporación, todo ello en aras a racionalizar adecuadamente los recursos humanos y conjugarlo con las necesidades organizativas de la Administración Municipal,

ORDENO se proceda a llevar cabo las siguientes modificaciones en la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo vigentes, sin que ello tenga repercusión económica en los Anexos de Plantilla y Personal Contratado aprobados para este año 2023:

- Ante la jubilación definitiva de D. J. C. M. A. con fecha 22/07/2023, reconvertir su plaza y puesto de Director de Actividades deportivas en una plaza y un puesto de TÉCNICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
- Ante la jubilación definitiva anticipada de D^a. F. S. P. con fecha 16 de abril de 2023, Jefa de Servicio de Cultura, reconvertir su plaza de Administrativo en una plaza y un puesto de AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACIÓN, con grupo de titulación C1.
- Dada la previsión de jubilación anticipada antes de final del año 2023 de D^a. M. D. Q. G., reconvertir su plaza Directora de Guardería en una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL para el Área de Educación y Cultura.
- Ante la previsión de jubilación definitiva de D. F. O. M. con fecha 6/10/2023, reconvertir su plaza de Oficial Pintor en OFICIAL ALBAÑIL, al estar contratado su relevista con esta categoría.
- Crear 3 plazas OFICIAL FESTEJOS, GRUPO C2, para su provisión mediante Promoción Interna, conllevando amortización de las plazas de quienes las ocupen, vinculándolas a los puestos de Oficial de Festejos ya existentes en el Catálogo de Puestos de Trabajo vigente.
- Dado que por la anterior Corporación se ha impulsado la provisión definitiva del puesto de Asesor de Servicios Generales, procede reconvertir la plaza de ASESOR/A DE SERVICIOS GENERALES en una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, con su correspondiente puesto de trabajo.
- Equiparar el Complemento Destino del puesto JEFE SECCIÓN TÉCNICA INFORMÁTICA Y NN.TT. al resto de Jefaturas de Sección Técnicas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Reconvertir la plaza de AUXILIAR DE OFIMÁTICA que ha quedado vacante en la Tesorería Municipal con fecha 1 de abril de 2023 en una plaza de ADMINISTRATIVO DE GESTION/RECAUDACION para ser cubierta por promoción interna.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en lo referente a la aplicación de la tasa específica, y teniendo en cuenta las necesidades de personal estructural puesta de manifiesto por los distintos Servicios, las contrataciones temporales existentes y la cobertura presupuestaria existente en el Presupuesto de 2023, ORDENO se creen las siguientes plazas sin dotarlas de consignación presupuestaria y por ello sin que tenga repercusión económica en los Anexos de Plantilla y Personal Contratado aprobados para este año 2023:

- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para la Sección de Contratación
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para Formación y Empleo
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para Bienestar Social
- 2 plazas de Auxiliar Administrativo para la Oficina de Atención al Ciudadano, motivada por la apertura de una nueva oficina en Benalmádena Costa.
- 2 plazas de Auxiliar Administrativo para la Sección de Recursos Humanos.
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para Urbanismo
- 1 Plaza de Auxiliar Administrativo para Sanciones
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para el Centro Municipal de Formación Permanente.
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para Biblioteca
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para la Tesorería Municipal
- 1 plaza de Arquitecto
- 2 plazas de Oficial Albañil
- 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca
- 1 plaza de Trabajador Social
- 2 plazas de Cuidadoras de Guardería”

INFORME PLANTILLA MOD 2023

“PLANTILLA 2023

Análisis e informe de las modificaciones realizadas en la Plantilla.

1.RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

2.INCREMENTOS Y DECREMENTOS EN LA DOTACIÓN DE PLANTILLA

DENOMINACIÓN PLAZAS	RE G. JC O	GRU PO	DOTAC. PLAZAS PRESUPUE STO APROBAD O 2023	DIFE R.	DOTAC. PLAZAS 2023 - MODIFICAC IÓN	OBSERVACI ONES
TECNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	L	A2	2	+1	3	F: 341



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACION	F	C1	0	+1	1	NUEVA PLAZA F: 3340
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	F	A1	12	+2	14	F: 3232 Y 920
ARQUITECTO/A	F	A1	3	+1	4	F: 151
OFICIAL ALBAÑIL - F	F	C2	7	+3	10	F:1530
OFICIAL FESTEJOS	F	C2	0	+3	3	NUEVA PLAZA F: 338
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - F	F	C2	112	+12	124	+12 (F: 920 (6); 241; 2310; 151; 3340; 3321; 934)
AUXILIAR DE BIBLIOTECA - F	F	C1	8	+1	9	F: 3321
ADMINISTRATIVO/A GESTION RECAUDACIÓN-F	F	C1	0	+1	1	F: 934
CUIDADOR/A GUARDERÍA-F	F	C1	19	+2	21	F:3232
TRABAJADOR/A SOCIAL	F	A2	9	10	+1	F: 2310

Se crean como **NUEVAS CATEGORÍAS DE PLAZA** las siguientes:

PLAZA	Método de creación
AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACION	TRANSFORMACION
OFICIAL FESTEJOS	NUEVA PLAZA
ADMINISTRATIVO GESTION/RECAUDACION	TRANSFORMACION

INFORME RRHH MODIFICACIONES POR FUNCIONAL MOD 2023

“ A la vista de la Providencia dictada por la Concejala Delegada de Personal, Empleo y Formación y Régimen Interior, a continuación se detallan las modificaciones efectuadas respecto al Presupuesto aprobado del año 2023, sin que se haya contemplado dotación presupuestaria.

PRESUPUESTO DE PLANTILLA

FUNCIONAL 151

- Se crea una plaza y un puesto de Arquitecto.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Se crea una plaza de Auxiliar Administrativo y un puesto de Producción Administrativa I para Urbanismo.

FUNCIONAL 1530

- Se crean tres plazas de Oficial Albañil y tres puestos de Oficial I.

FUNCIONAL 2310

- Se crea una plaza de Auxiliar Administrativo y un puesto de Producción Administrativa I para Bienestar Social.

- Se crea una plaza y puesto de Trabajador/a Social para Bienestar Social.

FUNCIONAL 241

- Se crea una plaza de Auxiliar Administrativo y un puesto de Producción Administrativa I para Formación y Empleo.

FUNCIONAL 3232

- Dada la posible jubilación en el mes de octubre de D^a. M. D. Q. G., se reconvierte su plaza Directora de Guardería en una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL para el Área de Educación y Cultura, por lo que se crea ésta, debiéndose contemplar la amortización de la plaza de Directora de Guardería en el Presupuesto de 2024.

FUNCIONAL 3321

- Se crea una plaza de Auxiliar Administrativo y un puesto de Producción Administrativa I para la Biblioteca Municipal.

- Se crea una plaza y puesto de Auxiliar de Biblioteca.

FUNCIONAL 3340

- Ante la jubilación definitiva anticipada de D^a. F. S. P., Jefa de Servicio de Cultura, procede reconvertir su plaza de Administrativo en una plaza y un puesto de AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACIÓN, con grupo de titulación C1, debiéndose contemplar la amortización de la plaza de Administrativo en el Presupuesto de 2024.

- Se crea una plaza de Auxiliar Administrativo y un puesto de Producción Administrativa I para el Centro Municipal de Formación Permanente.

FUNCIONAL 338

- Se crean 3 plazas OFICIAL FESTEJOS, GRUPO C2, para su provisión mediante Promoción Interna, lo que conllevará la amortización de las plazas de quienes las ocupen.

FUNCIONAL 3232

- Se crean 2 plazas de CUIDADOR/A DE GUARDERÍA.

FUNCIONAL 341

- Ante la previsión de jubilación definitiva de D. J. C. M. A. con fecha 22/07/2023, procede reconvertir su plaza y puesto de Director de Actividades Deportivas en una plaza y un puesto de TÉCNICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por lo que se crea ésta, debiéndose contemplar la amortización de la plaza de Director de Actividades Deportivas en el Presupuesto de 2024.

FUNCIONAL 920

- Dado que se ha impulsado la provisión definitiva del puesto de Asesor de Servicios Generales, procedería reconvertir la plaza de Asesor de Servicios Generales en una plaza y puesto de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, lo que conllevará la amortización de la plaza de Asesor de Servicios Generales, debiéndose contemplar la amortización de esta plaza en el Presupuesto de 2024.

- Se crea una plaza de Auxiliar Administrativo y un puesto de Producción Administrativa I para la Sección de Contratación.

- Se crean dos plazas de Auxiliar Administrativo y dos puestos de Producción Administrativa I para la Oficina de Atención al Ciudadano, motivada por la apertura de una nueva oficina en Benalmádena Costa.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Se crean dos plazas de Auxiliar Administrativo y dos puestos de Producción Administrativa I para la Sección de Recursos Humanos.
- Se crea una plaza de Auxiliar Administrativo y un puesto de Producción Administrativa I para Sanciones.

FUNCIONAL 934

- Se crea una plaza de Auxiliar Administrativo y un puesto de Producción Administrativa I para la Tesorería Municipal.
- Ante la provisión definitiva de una plaza de Arquitecto Técnico por D. E. E. H., se reconvierte su plaza de Auxiliar de Ofimática en una plaza de Administrativo de Gestión/Recaudación para ser cubierta por promoción interna, lo que conllevará la amortización de la plaza de Auxiliar de Ofimática, debiéndose contemplar la amortización de esta plaza en el Presupuesto de 2024.

PROVIDENCIA

Visto el expediente en tramitación sobre la modificación del Presupuesto de 2023 y atendiendo a las necesidades estructurales, organizativas y funcionales manifestadas por los distintos Servicios Municipales; a las jubilaciones de empleados municipales que van a producirse a lo largo de este año 2023; a la situación de algunos nombramientos provisionales en Comisión de Servicios, cuya duración temporal ha excedido con creces el plazo legalmente establecido, haciendo completamente necesario e imprescindible su regularización mediante los procesos selectivos correspondientes que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y teniendo muy presente la finalidad de hacer posible el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna del personal al servicio de esta Corporación, todo ello en aras a racionalizar adecuadamente los recursos humanos y conjugarlo con las necesidades organizativas de la Administración Municipal,

ORDENO se proceda a llevar cabo las siguientes modificaciones en la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo vigentes, sin que ello tenga repercusión económica en los Anexos de Plantilla y Personal Contratado aprobados para este año 2023:

- Ante la jubilación definitiva de D. J. C. M. A. con fecha 22/07/2023, reconvertir su plaza y puesto de Director de Actividades deportivas en una plaza y un puesto de TÉCNICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
- Ante la jubilación definitiva anticipada de D^a. F. S. P. con fecha 16 de abril de 2023, Jefa de Servicio de Cultura, reconvertir su plaza de Administrativo en una plaza y un puesto de AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACIÓN, con grupo de titulación C1.
- Dada la previsión de jubilación anticipada antes de final del año 2023 de D^a. M. D. Q. G., reconvertir su plaza Directora de Guardería en una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL para el Área de Educación y Cultura.
- Ante la previsión de jubilación definitiva de D. F. O. M. con fecha 6/10/2023, reconvertir su plaza de Oficial Pintor en OFICIAL ALBAÑIL, al estar contratado su relevista con esta categoría.
- Crear 3 plazas OFICIAL FESTEJOS, GRUPO C2, para su provisión mediante Promoción Interna, conllevando amortización de las plazas de quienes las ocupen, vinculándolas a los puestos de Oficial de Festejos ya existentes en el Catálogo de Puestos de Trabajo vigente.
- Dado que por la anterior Corporación se ha impulsado la provisión definitiva del puesto de Asesor de Servicios Generales, procede reconvertir la plaza de ASESOR/A DE SERVICIOS GENERALES en una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, con su correspondiente puesto de trabajo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Equiparar el Complemento Destino del puesto JEFE SECCIÓN TÉCNICA INFORMÁTICA Y NN.TT. al resto de Jefaturas de Sección Técnicas.
- Reconvertir la plaza de AUXILIAR DE OFIMÁTICA que ha quedado vacante en la Tesorería Municipal con fecha 1 de abril de 2023 en una plaza de ADMINISTRATIVO DE GESTION/RECAUDACION para ser cubierta por promoción interna.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en lo referente a la aplicación de la tasa específica, y teniendo en cuenta las necesidades de personal estructural puesta de manifiesto por los distintos Servicios, las contrataciones temporales existentes y la cobertura presupuestaria existente en el Presupuesto de 2023, ORDENO se creen las siguientes plazas sin dotarlas de consignación presupuestaria y por ello sin que tenga repercusión económica en los Anexos de Plantilla y Personal Contratado aprobados para este año 2023:

- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para la Sección de Contratación
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para Formación y Empleo
- 3 plaza de Auxiliar Administrativo para Bienestar Social
- 4 plazas de Auxiliar Administrativo para la Oficina de Atención al Ciudadano, motivada por la apertura de una nueva oficina en Benalmádena Costa.
- 2 plazas de Auxiliar Administrativo para la Sección de Recursos Humanos.
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para Urbanismo
- 1 Plaza de Auxiliar Administrativo para Sanciones
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para el Centro Municipal de Formación Permanente.
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para Biblioteca
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para la Tesorería Municipal
- 3 plaza de Arquitecto
- 4 plazas de Oficial Albañil
- 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca
- 3 plaza de Trabajador Social
- 4 plazas de Cuidadoras de Guardería"

PRESUPUESTO 2023 MOD INTERVENCIÓN

"CERTIFICADO

D. F. J. H. R., con D.N.I. nº. ***** y como Secretario de la Mesa General de Negociación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, CERTIFICA que:

Habiéndose celebrado el viernes 8 de septiembre de 2023 MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN y tratándose como asunto "3. PLAN PLURIANUAL DE RECURSOS HUMANOS Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTO PERSONAL 2023", a continuación, se expone el contenido obrante en el Acta:

"Por parte del Sr. Secretario se señala que se ha remitido documentación a los miembros de la Mesa General de Negociación con el Plan Plurianual y su contenido, así como la Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos con las modificaciones del Presupuesto del ejercicio 2023. El Sr. C. C. afirma que aprobar el Plan Plurianual es un "acto de fe" porque considera que no tienen suficiente información de cara a la creación de plazas/puestos en los distintos servicios. Solicita que se



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

incluya en el Plan Plurianual de que se les ha de informar de las propuestas de las distintas jefaturas de cara a la negociación en la creación de plazas y para la Oferta de Empleo.

Por parte de la Sección Sindical C.S.I.F. se pregunta si la modificación del presupuesto de 2023 incrementa el presupuesto. La Sra. Balbuena Gómez replica que la modificación ha buscado en todo momento respetar las cuantías económicas y no incrementar el presupuesto.

CC.OO. indica que parece que para la tasa específica no se han considerado la creación de plazas en servicios operativos. La Sra. Balbuena Gómez indica que se han creado dos plazas de Oficial Albañil.

El Sr. L. S. pide que se "sea escrupuloso en las reconversiones a fin de no dejar algunos servicios sin personal". Por otra parte, desde su Sección Sindical solicitan que se tenga en cuenta que se incluyen muchas plazas de auxiliar administrativo, y que se tenga en cuenta en el futuro a otros servicios infradotados como por ejemplo bomberos.

Tras un breve debate se somete el asunto a votación, haciéndose constar el voto favorable de la Sra. Balbuena Gómez, U.G.T., CC.OO., C.S.I.F., CCOO y CSIF solicitan que conste en acta que su voto es afirmativo, pero condicionado a que en el Plan Plurianual se añada que se les debe dar acceso a los informes de los jefes de los servicios de cara a la negociación de creación de plazas/puestos y en la elaboración de la Oferta de Empleo Público." Y para que conste a los efectos oportunos."

INFORME PROPUESTA RRHH MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2023

"INFORME DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: Informe-Propuesta sobre modificación del Capítulo I del Presupuesto de 2023 de Anexo de Plantilla, Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla.

ANTECEDENTES:

- 1.- Propuestas suscritas por los distintos Responsables de Servicio dirigidas al Concejal Delegado de Personal poniendo de manifiesto la necesidad de contar con determinadas plazas, puestos o dotaciones para la gestión de sus respectivas áreas.
- 2.- Providencia del Concejal Delegado de Personal de fecha 5 de septiembre de 2023 ordenando se lleven a cabo las modificaciones que relaciona en el Presupuesto de Personal de 2023, sin contemplar dotación económica alguna.
- 3.- Anteproyecto de modificación del Presupuesto de Personal de 2023: Anexo de Plantilla. Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo.
- 4.- Informe emitido por esta Sección de Recursos Humanos sobre las modificaciones efectuadas en cada funcional respecto del Presupuesto de 2023 aprobado de fecha de septiembre de 2023.
- 5.- Informe de la Sección de RRHH sobre la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de 2023 de fecha de septiembre de 2023.
- 6.- Informe de la Sección de RRHH sobre modificaciones de la Plantilla de 2023 de fecha de septiembre de 2023.
- 7.- Informe de fecha 8 de septiembre de 2023 emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Sección de Recursos Humanos relativo al Plan plurianual en materia de RRHH. (Incorporado al expte. 2023/45261R que figura asociado al Expte. de modificación del Presupuesto 2023/44683K).
- 8.- Certificado del punto 3 de la Mesa de Negociación celebrada con fecha 8 de septiembre de 2023 en el que se acuerda la aprobación del Plan Plurianual de Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PRIMERA.- Normativa aplicable

1.- El artículo 72 del TRBEP dispone *“En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”, precisando en su artículo 74 que “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

2.- El artículo 90.1 de la Ley de bases de Régimen Local establece que *“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.*

3.- El artículo 126 del TRRL establece: 1. *“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

2. *Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

b) *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. .../...”*

Y el artículo 129.3 del TRRL dice que “Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes: a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.”

SEGUNDA.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, de fecha 167 de julio de 2009 Entre otras, recoge: *“la Administración, indudablemente, tiene la facultad de definir sus propias necesidades de recursos humanos como consecuencia de la aplicación del principio de autoorganización, que comprende la potestad de la Administración para estructurar sus propios órganos y definir las funciones de los mismos, en todo lo que no esté sometido a reserva de ley, del modo que mejor puedan prestarse los servicios públicos que la misma tiene encomendados y que, no lo olvidemos, se encaminan necesariamente a la satisfacción de los intereses generales.*

Por tanto, el principio de autoorganización en las Administraciones Locales está referido, fundamentalmente, a la facultad de establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establezca el legislador. Ello conlleva que sea la Administración que corresponda (estatal, autonómica o local) el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de sus estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización, y por eso dispone el apartado 1º del artículo 69 EBEP: “La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.”

TERCERA.- Habría que distinguir la Tasa de Reposición de efectivos, que viene regulada en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y que habilita para incluir las plazas en la oferta de empleo público para su convocatoria, de la creación de nuevas plazas en Plantilla, que ha de estar sujeta a los preceptos citados y a los límites presupuestarios que pueda tener el Ayuntamiento. (Criterio este fijado,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

entre otras, en Consulta de fecha 13 de noviembre de 2018 (LA LEY 1651/2018) del Consultor de los Ayuntamientos, que analiza el régimen jurídico de la Tasa de reposición de efectivos y la no vinculación o relación con la creación de nuevas plazas de plantilla).

Ahora bien, lo que sí está claro es que no puede procederse a su provisión definitiva hasta que no se incluyan en la Oferta de Empleo Público correspondiente, estando ésta sujeta a los criterios que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado se establezcan así como a las previsiones contenidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023** contempla en el **artículo 20.Dos.4** la posibilidad de autorizar con carácter extraordinario una **tasa específica** que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

A este respecto y en un intento de situar la temporalidad en el empleo público de carácter estructural por debajo del 8 por ciento, ha sido incorporado al expediente Informe emitido por el Técnico de Administración General adscrito a esa Sección relativo al Plan plurianual de Recursos Humanos citado a fin de justificar la creación de las plazas propuestas y su inclusión en la Oferta de Empleo de 2023 dentro de la Tasa Específica que la Ley de Presupuestos para 2023 recoge de forma novedosa para ese cometido.

Es cierto que el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad al empleo y la transformación del mercado de trabajo” dispone que para el uso de la tasa de reposición específica “será necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública”, sin embargo este precepto se encuadra bajo el epígrafe “Régimen aplicable al personal laboral del sector público” y se dicta a la vista de las nuevas modalidades contractuales resultantes tras la modificación operada y se refiere a la casuística que se plantea respecto a la posibilidad de celebración de contratos por tiempo indefinido y fijos-discontinuos por la Administración cuando para la cobertura de las plazas afectadas no puedan ser incluidas en la tasa de reposición ordinaria.

No obstante la Tasa Específica contenida en el artículo 20.Uno.4 de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023 tiene un fin distinto, dirigido a cumplir el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público, entendiéndose que al no hacer mención expresa de la necesidad de autorización previa por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, tal condicionamiento no es exigible.

No podemos olvidar que la LPGE 2023 es una norma con rango de ley posterior al RD-Ley 32/2021 y si hubiese querido que se llevase a cabo la autorización previa citada, se tendría que haber regulado en la misma. Es más, el “atasco” burocrático y retraso que podría provocar la autorización previa es incompatible con el objetivo y la preocupación que subyace en la LPGE 2023, en lo que se refiere a la Tasa de Reposición Específica, que no es otra cosa que la necesidad prioritaria de que el Estado cumpla el objetivo de la temporalidad estructural del 8% en el conjunto de las Administraciones Públicas tomando como referencia el 31 de diciembre de 2024.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por la Concejalía de Personal se ha ordenado la inclusión de las siguientes plazas de estructura, teniendo en cuenta las necesidades de personal puesta de manifiesto por los distintos Servicios, las contrataciones temporales existentes y la cobertura presupuestaria existente en el Presupuesto de 2023, sin contemplar dotación presupuestaria adicional alguna:

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	PRODUCCION ADMINISTRATIVA I	NUEVAS (1 Tesorería, 2 OAC, 1 Bienestar Social, 2 RRHH, 1 Sanciones, 1 Urbanismo, 1 Biblioteca, 1 Centro Formación Permanente, 1 Formación y Empleo, 1 Contratación)
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	NUEVA
1	ARQUITECTO	ARQUITECTO	NUEVA
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	TRABAJADOR/A SOCIAL	NUEVA
3	OFICIAL ALBAÑIL	OFICIAL I	NUEVAS
2	CUIDADOR/A GUARDERÍAS	CUIDADOR/A I	NUEVAS

Por lo que respecta a su posible dotación presupuestaria sin que ello suponga aumento presupuestario, se significa que para su cobertura podría usarse la consignación existente en el Anexo de Personal Contratado, con cargo a las líneas que a continuación se detallan, no pudiéndose cargar a ellas entonces las contrataciones temporales que puedan existir:

Nº	PLAZA	FUNCIONAL	LÍNEA ANEXO PERSONAL CONTRATADO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (URBANISMO)	151	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (EMPLEO)	241	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (BIENESTAR SOCIAL)	2310	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (BIBLIOTECA)	3321	BOLSA ABSENTISMO OFICIAL SOCIOCULTURAL
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CONTRATACIÓN)	920	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SANCIONES)	920	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (RRHH)	920	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (OAC)	920	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TESORERÍA)	934	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CMFP)	3340	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCIÓN ADVA I
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3321	BOLSA ABSENTISMO AUXILIAR BIBLIOTECA
1	ARQUITECTO	151	LINEA RELEVISTA ARQUITECTO PRESUPUESTO CONTRATADOS (JUBILACION JUAN R. H.)
1	TRABAJADOR SOCIAL	2310	BOLSA ABSENTISMO TRABAJADOR SOCIAL
1	OFICIAL ALBAÑIL	1530	VACANTE OFICIAL PINTOR (Jub. P. L.)
1	OFICIAL ALBAÑIL	1530	VACANTE ENCARGADO ALMACEN
1	OFICIAL ALBAÑIL	1530	LINEA RELEVISTA OFICIAL ALBAÑIL PRESUPUESTO CONTRATADOS (RELEVISTA F. O. M.)
2	CUIDADOR/A GUARDERÍA	3232	BOLSA ABSENTISMO CUIDADORA I

CUARTA.- Las plazas nuevas incorporadas al Anexo de Plantilla del Presupuesto de 2023 y sus puestos correspondientes en el Catálogo de Puestos de Trabajo que si bien se incluyen ahora pero que conllevarán la amortización futura de otras plazas son:

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN
1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	T.A.G.	TRANSFORMACION ASESOR SERVICIOS GENERALES
1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	T.A.G.	TRANSFORMACION DIRECTOR/A ESCUELAS INFANTILES
1	TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	TECNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	TRANSFORMACIÓN DIRECTOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS
1	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACION	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACION	TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVO
1	ADMINISTRATIVO GESTIÓN/RECAUDACION	ADMINISTRATIVO GESTIÓN/RECAUDACION	TRANSFORMACION AUXILIAR OFIMÁTICA



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

QUINTA.- En base a la facultad de autoorganización de la Administración Local y siguiendo instrucciones de la Corporación, se ha procedido a incluir nuevas plazas en la Plantilla Municipal, existiendo ya los puestos correspondientes en el Catálogo de Puestos de Trabajo, a efectos de su provisión por personal perteneciente a esta Entidad, mediante procesos de promoción interna, que conllevará la amortización de las plazas de los empleados que las obtengan, siendo las siguientes:

Nº	PLAZA	PUESTO
3	OFICIAL FESTEJOS	OFICIAL FESTEJOS

En el Presupuesto aprobado de 2023 ya existe la dotación presupuestaria de dos puestos de Oficial de Festejos, a excepción de la diferencia que corresponde al grupo de titulación de la plaza.

Existe asimismo otro puesto de Oficial de Festejos sin consignación presupuestaria.

A tenor de lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no computarán para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna.

SEXTA.- Se ha procedido a modificar el Complemento de destino del puesto de Jefe/a de la Sección Técnica de Informática y NN.TT. a fin de equipararlo al resto de los puestos correspondientes a Jefaturas de Secciones Técnicas incluidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo, cuya consignación podría tomarse del Anexo de Personal Contratado, funcional 9291, con cargo a la Bolsa de Absentismo de Auxiliar de Informática.

SÉPTIMA.- Se ha detectado error material en el grupo de titulación asignado al puesto de Técnico de Comercio/Consumo, en el Catálogo de Puestos de 2023 aprobado figura A2, siendo el correcto A2/C1, sin que tal modificación conlleve efecto económico alguno.

OCTAVA.- Tal y como ya se recogió en el Informe emitido por esta Sección de Recursos Humanos en el expediente de aprobación del Presupuesto de 2023, se vuelve a hacer constar que el concepto de “paga de productividad” que se viene incluyendo en nómina y abonando mensualmente como retribución complementaria, es una cantidad individualizada por empleado, no existiendo antecedentes que permitan identificar cómo y con qué cuantía se retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador/a desempeña su trabajo, desconociendo si en algún momento su valoración se realizó en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Únicamente ha podido constatarse que hasta el año 2008 se abonaba en dos pagos anuales junto con las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre y a partir de enero de 2009 su cuantía pasó a distribuirse y abonarse mensualmente.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las plazas de Técnico/a de Administración General, Técnico/a de Actividades Deportivas, Agente Dinamizador Cultura y Educación y Administrativo de Gestión/Recaudación, se han incluido en la Plantilla del año 2023 por transformación futura de las plazas de Asesor/a de Servicios Generales, Director/a de Escuelas Infantiles, Director/a de Actividades Deportivas, Administrativo y Auxiliar de Ofimática que cuentan con consignación presupuestaria, debiendo ser amortizadas en el Presupuesto de 2024, por lo que se entiende que entran dentro del supuesto contemplado en el artículo 126.2 a) del TRRL citado y se considera ajustado a derecho su incorporación.

SEGUNDA.- Las plazas de Oficial de Festejos van a ser cubiertas mediante procesos de promoción interna, lo que conllevará la amortización de las plazas de los empleados que las obtengan,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

considerando que el ajuste a derecho de su creación estaría amparada por la facultad de autoorganización de la Administración Local.

TERCERA.- Las 12 plazas de Auxiliar Administrativo, 1 Auxiliar de Biblioteca, 1 Arquitecto, 1 Trabajador Social, 3 Oficial Albañil y 2 Cuidadoras de Guardería de nueva creación que se propone incluir mediante la modificación del Presupuesto de 2023, deberán ser incluidas como TASA ESPECÍFICA en la Oferta de Empleo Público de 2023 para su convocatoria y provisión definitiva, teniendo en cuenta el marco establecido por la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, así como las previsiones recogidas en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que ha visto modificado su artículo 10.1 a) limitando a 3 años como máximo la ocupación de plazas vacantes, en los términos recogidos en el apartado 4., considerando preciso someterlo a negociación colectiva.

CUARTA.- Por lo que respecta a la retribución complementaria percibida por los empleados públicos en concepto de “paga de productividad”, no existen antecedentes en esta Sección de Recursos Humanos relativos a Programas aprobados al efecto o acuerdos frutos de la negociación colectiva adoptados al respecto, más allá de su inclusión efectiva en nómina y la dotación anual que se ha venido incluyendo en los Anexos de Plantilla y Personal Contratado del Capítulo I del Presupuesto Municipal, que permita conocer su contenido y distribución, por lo que no puede informarse que este concepto y su dotación presupuestaria se ajusta a lo establecido en la legislación vigente.

QUINTA.- La modificación propuesta objeto del presente expediente no ha supuesto modificación económica alguna en el Presupuesto de 2023.

SEXTA.- Visto lo anteriormente expuesto, se propone la inclusión del Anexo de Personal de Plantilla, Anexo de Personal contratado, Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal en el Presupuesto de 2023, con las salvedades contenidas en las Conclusiones Tercera y Cuarta, del presente informe, cuya incorporación presupuestaria debe ser decidida por la Corporación Municipal.

Lo que se informa a los efectos oportunos, quedando sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.”

REQUERIMIENTO

“Petición de informe o antecedentes

(Art. 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.)

De: Intervención A: M. B. d. C. Jefa en funciones de Personal	Benalmádena, 12 de septiembre de 2023
--	--

Asunto: Modificación de la Plantilla y/o Catálogo de Puestos de Trabajo durante la vigencia del Presupuesto Anual 2023.

En virtud del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con motivo del encargo de la Sección de Recursos Humanos de fecha 08/09/2023 nº121754 relativo a la modificación de la Plantilla y/o Catálogo de puestos de trabajo durante la vigencia del presupuesto anual 2023, le informamos que se han detectado los siguientes defectos y/o errores:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- En el informe-propuesta de la Sección de Recursos Humanos del 08/09/23 se hace referencia a un informe emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Sección de Recursos Humanos que justifica la creación de las plazas propuestas. No consta en el encargo este informe.
- Al comparar el listado "Plantilla" con los correspondientes informes relativos a las modificaciones propuestas se han detectado los siguientes errores:
 - a) Hay plazas en el listado "Plantilla" que no constan como modificaciones en los informes:

DENOMINACION PLAZAS	ERRORES
INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	Esta plaza no consta en los informes como modificación pero está en el Listado "Plantilla"
TECNICO CONSUMO/COMERCIO	Según en el informe se modifica el catálogo de puestos el grupo de A2 a A2/C1, pero no está en Plantilla
AUXILIAR OFIMATICA	No se contempla la disminución en plantilla la plaza utilizada para la creación del Administrativo gestión/recaudación. Pero si consta en el catálogo.
OFICIAL SOCIO-CULTURAL	Esta plaza no consta en los informes como modificación pero está en el Listado "Plantilla"
OFICIAL TECNICO	Esta plaza no consta en los informes como modificación pero está en el Listado "Plantilla"

- b) Hay errores en los sumatorios parciales.
- Al comparar el listado "Catálogo de Puestos" con los correspondientes informes relativos a las modificaciones propuestas se han detectado los siguientes errores:
 - a) Hay puestos de trabajo en el listado "Catálogo de Puestos" que no constan como modificaciones en los informes:

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	ERRORES
INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	Este puesto de trabajo no consta en los informes como modificación pero está en el Listado "Catálogo de Puestos"
CUIDADOR/A I	Faltan dos puestos de trabajo correspondientes a la creación de dos plazas de cuidador/a de guarderías.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

COORDINADOR/A PROMOCION CULTURAL	Este puesto de trabajo no consta en los informes como modificación pero está en el Listado "Catálogo de Puestos"
OFICIAL SOCIO-CULTURAL	Este puesto de trabajo no consta en los informes como modificación pero está en el Listado "Catálogo de Puestos"

b) Hay errores en el sumatorio.

Se solicita que:

1. Se subsanen los errores indicados "up supra".
2. Se aporte certificado de la Jefa de Recursos Humanos que indique que el crédito correspondiente a las bolsas de absentismos utilizado para financiar la creación de las plazas indicadas en el expediente no va a ser utilizado desde la fecha actual hasta final de este ejercicio.

Reciba un cordial saludo."

INFORME PLAN PLURIANUAL

"INFORME DE LA SECCION DE RECURSOS HUMANOS

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

La ausencia de una planificación general a largo plazo en materia de gestión de los recursos humanos ha sido una carencia en el Ayuntamiento de Benalmádena durante los últimos años. Esto, junto a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de presupuestos generales han ido imponiendo desde el año 2010, han generado en la plantilla municipal toda una serie de anomalías de carácter estructural que están dificultando la prestación de servicios a la ciudadanía en términos de eficacia y de calidad. Existen factores como la alta tasa de temporalidad o el envejecimiento de la plantilla que requieren de una intervención inmediata y planificada.

Si bien con la Ley 20/2021, este Ayuntamiento ha avanzado en la buena dirección, es imprescindible que la tasa de temporalidad se sitúe necesariamente por debajo del 8% por lo que se requiere adoptar una serie de medidas adicionales.

Este Plan plurianual de Recursos Humanos tiene los siguientes objetivos:

- Adecuación de la dotación de Recursos Humanos del Ayuntamiento para dar respuesta a las necesidades en la prestación de servicios a la ciudadanía.
- Equilibrio entre creación de empleo y promoción del personal que ya presta servicios en el Ayuntamiento
- La implantación progresiva de una gestión avanzada de Recursos Humanos.
- La valoración de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, junto con la elaboración de una RPT y un sistema de evaluación al desempeño.
- Creación de plazas vacantes vinculadas a puestos vacantes a fin de reducir la temporalidad.

Ejecución del PLAN PLURIANUAL DE RECURSOS HUMANOS.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Este Plan se irá desplegando en un plazo máximo de tres años, pero con una vocación de “permanencia renovable” que facilite la solución de la casuística que vaya surgiendo.

Marco Legal

La planificación de los recursos humanos se regula en el artículo 69 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y tiene como objetivo “(...) contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”.

Los planes de ordenación de recursos humanos pueden incluir, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
- d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.
- e) La provisión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.”

En este sentido, hay que traer a colación la Disposición Adicional Vigésimoprimera de la LMRFP, introducida por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, vigente tras el TREBEP y que establece lo siguiente: “Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada”.

No se opone a la vigencia del precepto lo dispuesto por la Disposición Final Cuarta, apartado 3º, del TREBEP que dispone que: “Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”.

El hecho de que la Administración General del Estado no haya promulgado su propia ley de adaptación al TREBEP y por tanto, continúe vigente en no pocos aspectos la LMRFP de 1984, sumado al cambio en el sistema de fuentes de la Función Pública Local operado tras la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) que restablece la primacía aplicativa de las normas estatales sobre las autonómicas (nuevo artículo 92.1 de la LBRL), permite concluir sin mayor dificultad la vigencia del precepto.

Por otra parte, debe estudiarse el alcance de la recientemente aprobada **Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía** y su impacto en el ámbito local.

FASES DEL PLAN PLURIANUAL DE RECURSOS HUMANOS

1ª FASE. - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (EJECUCIÓN 1/01/2022-31/12/2024)

Legislación aplicable:

- Artículos 59.1 y 75 a 77 del TREBEP
- Artículo 90 Ley 7/85, de 2 de abril, de LBRL
- Artículo 126 RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRRL
- Artículos 168.1.c) y 169 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLHL
- Artículos 123 y ss. RD 2568/86, del ROF



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Este Ayuntamiento viene desarrollando numerosos acuerdos en materia de estabilización de empleo temporal de aquellas plazas ocupadas por personal interino/laboral no fijo de larga duración.

Si bien es cierto que lo dispuesto en la LPGE 2017 y 2018 no habilitaba la inclusión de todas las plazas ocupadas por personal con vinculación temporal de larga duración, con la llegada de la Ley 20/2021 se ha conseguido incluir un gran número de plazas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria.

Es cierto que la Ley 20/2021 es una Ley insuficiente y poco clara respecto a cómo deben desarrollarse los procesos selectivos. Resulta cuestionable que se permita utilizar el sistema selectivo de concurso (siendo un sistema extraordinario) y después no se indique como deberá desarrollarse dicho concurso, dejando al amparo de la negociación colectiva el riesgo de que las bases se judicialicen o no.

También ha sido poco acertado no limitar en la propia Ley que puedan optar a estos procesos extraordinarios funcionarios de carrera de otras Administraciones, convirtiendo una oportunidad para estabilizar personal temporal de larga duración en un pseudo-concurso de traslados que pervierte lo dispuesto en la legislación vigente a este respecto.

En cualquier caso, lo cierto es que este Ayuntamiento ha publicado la oferta de empleo extraordinaria en plazo, y ya se están ejecutando dichos procesos, a fin de que finalicen antes de 31 de diciembre de 2024.

Tras consultar los antecedentes obrantes en esta Sección de Recursos Humanos se ha constatado que, tras la finalización de todos los procesos de estabilización, el porcentaje de temporalidad resultante aproximado sería del 12,63%.

2ª FASE. - CREACIÓN DE PLAZAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL de 2023 AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LPGE 2023. (EJECUCIÓN PREVISTA MES SEPTIEMBRE DE 2023)

Legislación aplicable:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Art. 126.2 TRRL

La **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023** contempla en el artículo 20.Dos.4 la posibilidad de autorizar con carácter extraordinario una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Si bien es cierto que el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad al empleo y la transformación del mercado de trabajo y bajo el epígrafe "Régimen aplicable al personal laboral del sector público" disponía que para el uso de la tasa de reposición específica, "será necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública", entendemos que la Ley 31/2022 elimina dicho requisito al no hacer mención expresa de dicha autorización.

No podemos olvidar que la LPGE 2023 es una norma con rango de ley posterior al RD-Ley 32/2021 y si hubiese querido que se llevase a cabo la autorización previa citada, lo tendría que haber regulado en la misma. Es más, el "atasco" burocrático y retraso que podría provocar la autorización previa es incompatible con el objetivo y la preocupación que subyace en la LPGE 2023, en lo que se refiere a la Tasa de Reposición Específica, que no es otra cosa que la necesidad prioritaria de que el Estado cumpla el objetivo de la temporalidad estructural del 8% en el conjunto de las Administraciones Públicas tomando como referencia el 31 de diciembre de 2024.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Tras el análisis de los antecedentes obrantes en esta Sección de Recursos Humanos, en concordancia con los distintos Informes remitidos por los distintos servicios, se ha constatado que es necesaria la previa creación de las siguientes plazas para su posterior inclusión en la Oferta de Empleo Público mediante la tasa específica:

- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para la Sección de Contratación
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para Formación y Empleo
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para Bienestar Social
- 2 plazas de Auxiliar Administrativo para la Oficina de Atención al Ciudadano, motivada por la apertura de una nueva oficina en Benalmádena Costa.
- 2 plazas de Auxiliar Administrativo para la Sección de Recursos Humanos.
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para Urbanismo
- 1 Plaza de Auxiliar Administrativo para Sanciones
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para el Centro Municipal de Formación Permanente.
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para Biblioteca
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo para la Tesorería Municipal
- 1 plaza de Arquitecto
- 3 plazas de Oficial Albañil
- 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca
- 1 plaza de Trabajador Social
- 2 plazas de Cuidadoras de Guardería

La inclusión en la Plantilla de las plazas mencionadas se estima necesaria para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad ya previsto en la Ley 20/2021 sin que ello signifique que sean aplicables las normas especiales de selección que dicha ley contempla. Todas ellas resultan del análisis de las necesidades de personal puesta de manifiesto por los distintos Servicios, las contrataciones temporales existentes que podrían venir realizando tareas estructurales que habrían de ser desempeñadas por personal funcionario y teniendo en cuenta la cobertura presupuestaria existente en el Presupuesto de 2023, se considera que la creación de las plazas (y su posterior inclusión en OEP) redundará en una reducción de la temporalidad en este Ayuntamiento, a fin de lograr que no se supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural, conforme dispone la normativa presupuestaria de aplicación.

La creación de las plazas se realizará sin consignación presupuestaria en este mes de septiembre de 2023 tras la oportuna modificación del Presupuesto Municipal, pero ya que dichas plazas van a ser incluidas en la Oferta de Empleo de este mismo año, deben contar con la consignación presupuestaria suficiente en el siguiente presupuesto en aras de poder ejecutar las convocatorias.

3ª FASE. - INCLUSIÓN DE PLAZAS EN OEP Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS
(EJECUCION DE PLAZAS YA INCLUIDAS EN OEP PREVISTO DESDE 1/9/2023 HASTA 31/12/2026) LEGISLACIÓN:

- Artículos 69 y 70 TREBEP
- Artículo 91.1 LBRL
- Artículo 128.1 TRRL
- Artículo 19 Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía

La OEP es un instrumento de planificación que se configura como un acto administrativo que tras su aprobación la Administración, en base a las necesidades de personal detectadas, teniendo en consideración los límites establecidos por la tasa de reposición de efectivos y previendo las bajas



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

vegetativas anuales, anuncia qué plazas tiene vacantes y que no puede cubrir con el personal existente, debiendo proceder a la selección garantizando en sus procesos los principios de igualdad, mérito y capacidad; y asumiendo la obligación de su convocatoria una vez publicada. Debe señalarse que tanto la OEP como la creación de plazas/puestos en el Presupuesto Municipal debe ser objeto de negociación con las Secciones Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación, por lo que a tal efecto, es necesaria la remisión de la documentación suficiente (informes de jefes de servicio, objetivos de la corporación) para que la negociación se ajuste al principio de buena fe.

La OEP, en cualquier caso, deberá ejecutarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Mediante la misma se realizarán:

- Convocatorias de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso oposición y concurso. (Ya vistas como primera fase)
- Procesos de promoción interna por el sistema de concurso oposición, teniendo en cuenta que las plazas reservadas a promoción interna no computan a la tasa de reposición.
- Procesos selectivos por el turno libre mediante el sistema de concurso-oposición u oposición libre, según corresponda.

4ª FASE.- FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL (PREVISTO TRAS EJECUCIÓN PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN)

La actuación del Ayuntamiento debe encaminarse a que el personal laboral que venga ocupando plazas que la legislación cataloga de naturaleza funcional participe en procesos de funcionarización.

Para ello, sería interesante que estos procesos se integren en los procesos de promoción interna, tal y como ha sucedido en la última convocatoria de plazas de Administrativo/a, donde dos Auxiliares Administrativos (con contrato laboral) han promocionado y ello ha permitido un cambio en el régimen jurídico.

5ª FASE. - ELABORACIÓN DE UNA RPT Y PROVISIÓN DE PUESTOS (EJECUCIÓN ACTUALIDAD-31/12/2026) LEGISLACIÓN:

- Artículos 73, 74 y DF 4ª TREBEP
- Artículos 15 y 16 LMRFP
- Artículo 92.1 LBRL
- Artículo 126.4 TRRL
- Artículos 168 y ss. TRLRHL
- Reglamento de Carrera Profesional del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena
- Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía

Teniendo en cuenta que la provisión de los puestos es un derecho de los funcionarios públicos, que encuentra su regulación en el Capítulo II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el Ayuntamiento de Benalmádena llevará a cabo procesos de provisión, mediante los procedimientos de concurso y libre designación, según las características de los puestos que así vengan establecidos en la RPT, una vez que las plazas sean cubiertas de forma definitiva, con el fin de que todos los empleados públicos se encuentren en disposición de participar.

Asimismo, se negociarán los criterios a baremar en los concursos de méritos de conformidad con el Reglamento de Carrera Profesional.

6ª FASE. - CARRERA ADMINISTRATIVA (EN EJECUCIÓN PERMANENTE TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO REGLAMENTO DE CARRERA PROFESIONAL)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

También en el marco de una estrategia organizativa, el Ayuntamiento debe apostar por la implantación de un modelo de carrera profesional que conjugue la antigüedad y la formación para la progresión de grados en el sistema, tal y como se desarrolla en el Reglamento de Carrera Profesional de este Ayuntamiento.

Hay que enfocar el modelo de carrera como un verdadero instrumento para la mejor gestión de los recursos humanos en aras a una mejora del rendimiento y a la consecución de los objetivos.

La puesta en marcha del sistema de carrera, ya sea en su modalidad de carrera horizontal, vertical, promoción interna vertical u horizontal, puede conllevar una modificación de la estructura retributiva actual, lo que determina la necesidad de contemplarlo a la hora de elaborar el Presupuesto Municipal. Dada la entrada en vigor de la nueva Ley de la Función Pública de Andalucía se estima necesario estudiar el impacto de esta norma respecto al Reglamento aprobado por este Ayuntamiento, por su fuera necesario adaptar o modificar su contenido.

CONCLUSIONES

Este Plan se estructura en las Fases que se han enunciado, debiendo desarrollarse cada una de ellas paulatinamente, de forma que todas y cada una de ellas se lleven a cabo con la negociación y el consenso de la representación sindical en consonancia con las directrices marcadas por la Sección de Recursos Humanos siguiendo las pautas marcadas por la Corporación.

Se considera que este Plan debe concluir en el año 2026, debiendo para esa fecha este Ayuntamiento contar con una plantilla estable y que respete el límite del 8% de temporalidad.

En definitiva, y a modo de concluir, el desarrollo paulatino de este Plan Plurianual de actuación de RRHH, de llevarse a término, supondrá un hito importante para, en primer lugar, los empleados de este Ayuntamiento, para la ciudadanía a la que hemos de servir, y para el Gobierno que nos dirige.”

PLANTILLA MODELO 2023

“**PLANTILLA 2023**

FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL

GRUPO CLASIFICACIÓN: A1

Subtotal Funcionarios Administración General		186		
DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACION	GRUPO	SUBESCALA	CLASE
INTERVENTOR/A	1	A1	Intervención Tesorería	Superior
INTERVENTOR/A ADJUNTO/A	1	A1	Intervención Tesorería	Entrada



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SECRETARIO GENERAL	1	A1	Secretaría	Superior
TESORERO	1	A1	Intervención Tesorería	Superior
TESORERO/A ADJUNTO/A	1	A1	Intervención Tesorería	Entrada
VICESECRETARIA	1	A1	Secretaría	Entrada
Subtotal Funcionarios Habilitación Nacional	6			

FUNCIONARIOS ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACION	GRUPO	SUBESCALA	CLASE
ASESOR/A SERVICIOS GENERALES	1	A1	Técnica	
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	14	A1	Técnica	T.A.G.
ADMINISTRATIVO/A	35	C1	Administrativa	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - F	124	C2	Auxiliar	
BEDEL - F	12	AP	Subalterna	

FUNCIONARIOS ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACION	GRUPO	SUBESCALA	CLASE
INTENDENTE POLICIA LOCAL	1	A1	Serv. Especiales	Policía Local
TECNICO DE GESTION-RECAUDACION	1	A1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
INSPECTOR/A POLICIA LOCAL	1	A2	Serv. Especiales	Policía Local
MAESTRO/A EDUCACION INFANTIL	2	A2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
TECNICO DE IGUALDAD	1	A2	Serv. Especiales	
SUBINSPECTOR/A POLICIA LOCAL	5	A2	Serv. Especiales	Policía Local
SUBINSPECTOR/A POLICIA 2ª ACTIVIDAD	0	A2	Serv. Especiales	Policía Local



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SUBOFICIAL BOMBERO/A	1	A2	Serv. Especiales	Serv. Extinción Incendios
----------------------	---	----	------------------	---------------------------

SUBESCALA TÉCNICA

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACION	GRUPO	SUBESCALA	CLASE
AGENTE SANITARIO/A	2	A1	Técnica Superior	
ARQUITECTO/A	4	A1	Técnica Superior	
ASESOR/A JURIDICO C.M.I.M./BIENESTAR SOCIAL	1	A1	Técnica Superior	
PSICOLOGO - F	3	A1	Técnica Superior	
TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES	1	A1	Técnica Superior	
TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL	4	A1	Técnica Superior	Cometidos Especiales
ARQUITECTO/A TECNICO - F	6	A2	Técnica Media	
EDUCADOR/A SOCIAL	1	A2	Técnica Media	
INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL	1	A2	Técnica Superior	
INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	2	A2	Técnica Media	
PROGRAMADOR/A INFORMatico/A	2	A2	Técnica Media	
TECNICO DE BIBLIOTECA - F	1	A2	Técnica Media	Cometidos Especiales
TECNICO RELACIONES LABORALES	1	A2	Técnica Media	Cometidos Especiales
TECNICO DE MEDIOAMBIENTE	1	A2	Técnica Media	
TOPOGRAFO/A	1	A2	Técnica Media	
TRABAJADOR/A SOCIAL - F	10	A2	Técnica Media	
DELINEANTE	3	C1	Técnica Media	
Subtotal Funcionarios Administración Especial	44			

FUNCIONARIOS ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SERVICIOS ESPECIALES

TECNICO EN FORMACION Y PROMOCION OCUPACIONAL	1	A2	Serv. Especiales	
TECNICO PREVENCION DROGODEPENDENCIAS	1	A2	Serv. Especiales	
TECNICO CONSUMO/COMERCIO	1	A2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
TUTOR/A INSERCIÓN LABORAL	1	A2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACION	1	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ADMINISTRATIVO/GESTION-RECAUDACIÓN	1	C1	Serv.Especiales	Cometidos Especiales
ADMINISTRATIVO/A RECAUDADOR/A	3	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL - F	1	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
AUXILIAR DE BIBLIOTECA - F	9	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	12	C1	Serv. Especiales	
CUIDADOR/A GUARDERÍA MUNICIPAL - F	21	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
EDUCADOR/A DE CALLE - F	1	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
MONITOR/A ANIMACION E INFORMACION CIM	1	C1	Serv. Especiales	
OFICIAL DE POLICIA LOCAL	19	C1	Serv. Especiales	Policía Local
OFICIAL DE POLICIA LOCAL 2ª ACTIVIDAD	1	C1	Serv. Especiales	Policía Local
OPERADOR DE GESTION DE TRAFICO	1	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
POLICIA LOCAL	121	C1	Serv. Especiales	Policía Local
SARGENTO BOMBEROS	1	C1	Serv. Especiales	Serv. Extinción Incendios
TECNICO PARQUES Y JARDINES	1	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
AGENTE NOTIFICADOR/A	8	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
AUXILIAR COADYUVANTE SERVICIO INSPECCION	1	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
AUXILIAR DE INFORMACION TURISTICA	4	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
AUXILIAR DE OFIMÁTICA - F	2	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
BOMBERO/A	27	C2	Serv. Especiales	Serv. Extinción Incendios
BOMBERO/A 2ª ACTIVIDAD	1	C2	Serv. Especiales	Serv. Extinción Incendios
CABO BOMBERO/A	6	C2	Serv. Especiales	Serv. Extinción Incendios
COCINERO/A-LIMPIADOR/ A MEDIA JORNADA	2	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
ENCARGADO/A DE ALMACEN	1	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
INFORMADOR/A MUNICIPAL	6	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

OFICIAL ALBAÑIL - F	10	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL CARPINTERO - F	1	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL MECANICO - F	1	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL CONDUCTOR/A - F	13	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL DE CONSERJERIA Y MANTENIMIENTO - F	10	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL DE SERVICIOS	1	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
OFICIAL ELECTRICISTA - F	5	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL HERRERO	2	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL PINTOR/A - F	1	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVOS E INVESTIGACION	1	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
OFICIAL SOCIO-CULTURAL - F	10	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
OFICIAL TECNICO	1	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
OFICIAL FESTEJOS	3	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
RECAUDADOR/A	1	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
COCINERO/A-LIMPIADOR/A	1	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
LIMPIADOR/A - F	3	AP	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
OFICIAL JARDINERO/A	1	AP	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OPERARIO/A - F	79	AP	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Subtotal Funcionarios Administración Especial	415			

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACION	GRUPO
DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	A1
DIRECTOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	A1
INFORMATICO/A	1	A1
PSICOLOGO - L	2	A1
TECNICO ALPE SUPERIOR	3	A1
ARQUITECTO/A TECNICO - L	1	A2
DIRECTOR/A	3	A2



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

TECNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3	A2
COORDINADOR/A AULA TELEMATICA UNED	1	A2
TECNICO DE AJUSTE DE PERSONAL Y SOCIAL	1	A2
TECNICO DE BIBLIOTECA - L	1	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL - L	3	A2
PROFESOR/A (DIRECCIÓN BANDA MÚSICA)- LF	1	A2
PROFESOR/A (CANTO)- LF	1	A2
PROFESOR/A (DANZA ESPAÑOLA)- LF	1	A2
PROFESOR/A (GUITARRA)- LF	1	A2
PROFESOR/A (PIANO)- LF	1	A2
PROFESOR/A (INGLÉS)- LF	2	A2
PROFESOR/A (INGLÉS)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (APOYO LETRAS Y ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS)-LFD	2	A2
PROFESOR/A (FRANCÉS)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (ALEMÁN)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (ARABE)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (APOYO INFORMÁTICA)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (APOYO CIENCIAS)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (CLARINETE)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (PIANO)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (VIOLÍN)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (TROMPETA)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (DANZA CLASICA)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (DANZA ESPAÑOLA)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (BAILE DE SALON)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (TEATRO)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (PINTURA)- LFD	1	C1
PROFESOR/A (CERAMICA)- LFD	1	C1
ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL - L	2	C1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA - L	2	C1
CUIDADOR/A GUARDERIA MUNICIPAL - L	10	C1
EDUCADOR/A DE CALLE - L	1	C1
MONITOR/A OCUPACIONAL MANIPULADO	1	C1
MONITOR/A OCUPACIONAL ENCUADERNACION	1	C1
MONITOR/A OCUPACIONAL JARDINERIA	2	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - L	4	C2
AUXILIAR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	C2



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

AUXILIAR DE CLINICA	1	C2
AUXILIAR DE OFIMATICA - L	1	C2
AUXILIAR DE RECEPCIÓN	5	C2
PROFESOR/A (MANUALIDADES)- LFD	1	C2
PROFESOR/A (TELARES)- LFD	1	C2
PROFESOR/A (TIFFANY)- LFD	1	C2
COCINERO/A-LIMPIADOR/A GUARDERIAS MUNICIPALES	3	C2
OFICIAL ALBAÑIL - L	7	C2
OFICIAL CARPINTERO - L	1	C2
OFICIAL CONDUCTOR/A - L	13	C2
OFICIAL DE CEMENTERIO	2	C2
OFICIAL DE CONSERJERIA Y MANTENIMIENTO - L	1	C2
OFICIAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	2	C2
OFICIAL ELECTRICISTA - L	3	C2
OFICIAL FONTANERO - L	2	C2
OFICIAL MECANICO - L	1	C2
OFICIAL PINTOR/A - L	1	C2
OFICIAL SOCIO-CULTURAL - L	3	C2
PERSONAL DE OFICIOS	1	C2
BEDEL - L	2	AP
LIMPIADOR/A - L	1	AP
OPERARIO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	8	AP
OPERARIO/A - L	30	AP
Subtotal Personal Laboral	161	

FUNCIONARIOS DE EMPLEO

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
ASESOR/A DE AREA I	2
ASESOR/A DE AREA II	6
RESPONSABLE DE AREA	2
JEFE/A DE GABINETE	1
RESPONSABLE GABINETE DE PRENSA	1
Subtotal Funcionarios de Empleo	12



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sección de Recursos Humanos

TOTAL FUNCIONARIOS HABILITACION ESTATAL	6
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	186
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TÉCNICA	44
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	415
TOTAL PERSONAL LABORAL	161
TOTAL FUNCIONARIOS EMPLEO	12
TOTAL	824

“

TOTAL PLAZAS DE PLANTILLA	
Funcionarios	651
Laborales	161
	812

CATÁLOGO 2023 MODIFICADO

CATÁLOGO DE PUESTOS 2023

PUESTO	Dotación 2023	Régimen Jurídico	Grupo titulación	Nivel C.D.	C.E. 2023 con subida (2,5%)	Provisión	Observaciones
INTERVENTOR/A	1	F	A1	30	77.946,82 €	Concurso	3
SECRETARIO/A	1	F	A1	30	77.946,82 €	Concurso	3
TESORERO/A	1	F	A1	30	77.946,82 €	Concurso	3
INTERVENTOR/A ADJUNTO/A	1	F	A1	28	62.230,02 €	Concurso	3
JEFE/A SERVICIO DE PLANEAMIENTO	1	F	A1	28	56.515,40 €	Libre Designación	3
TESORERO/A ADJUNTO/A	1	F	A1	28	62.230,02 €	Concurso	3
VICESECRETARIO/A	1	F	A1	28	62.230,02 €	Concurso	3



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ASESOR/A SERVICIOS GENERALES	1	F	A1	26	45.704,42 €	Concurso	3
DIRECTOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	A1	26	39.392,91 €	Concurso	
DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICIA LOCAL	1	F	A1	26	37.968,40 €	Ver (1)	
INTENDENTE	1	F	A1	26	37.968,40 €	Ver (1)	3
JEFE/A SECCION CONTRATACION	1	F	A1	26	45.704,42 €	Concurso	
JEFE/A SECCION INTERDEPARTAMENTAL	1	F	A1	26	45.704,42 €	Concurso	
JEFE/A SERVICIO U.J.A. URBANISMO	1	F	A1	26	52.005,98 €	Libre Designación	3
DIRECTOR/A TECNICO I	1	F/L	A1	24	29.563,05 €	Concurso	
AGENTE SANITARIO/A	2	F/L	A1	22	25.922,26 €	Concurso	5
ARQUITECTO/A	4	F	A1	22	40.006,40 €	Concurso	
ASESOR/A JURIDICO C.M.I.M./BIENESTAR SOCIAL	1	F	A1	22	23.377,87 €	Concurso	

PUESTO	Dotación 2023	Régimen Jurídico	Grupo titulación	Nivel C.D.	C.E. 2023 con subida (2,5%)	Provisión	Observaciones
COORDINADOR/A GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	1	F/L	A1	22	27.409,24 €	Libre Designación	3
INFORMATICO/A	1	F/L	A1	22	25.922,26 €	Concurso	
JEFE/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	A1	22	39.392,91 €	Concurso	
PSICOLOGO/A	5	F/L	A1	22	23.377,87 €	Concurso	
TECNICO ADJUNTO A SERVICIOS GENERALES	1	F/L	A1	22	27.409,24 €	Concurso	
TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL	4	F	A1	22	23.377,87 €	Concurso	
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	13	F	A1	22	23.377,87 €	Concurso	



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

TECNICO ALPE SUPERIOR	3	F/L	A1	22	23.377,87 €	Concurso	
TECNICO DE GESTION RECAUDACION	1	F	A1	22	23.377,87 €	Concurso	
TECNICO SERVICIOS DE PREVENCIÓN	1	F	A1	22	23.377,87 €	Concurso	
JEFE/A DE POLICIA	1	F	A1/A2	26	37.968,40 €	Ver (1)	3
JEFE/A SECCION PARQUES Y JARDINES	1	F	A1/A2	26	45.704,42 €	Concurso	3
JEFE/A SECCION RECAUDACION	1	F	A1/A2	26	45.704,42 €	Concurso	3
JEFE/A SECCION RRHH	1	F	A1/A2	26	45.704,42 €	Concurso	3
JEFE/A SECCION TECNICA	7	F/L	A1/A2	26	43.580,50 €	Libre Designación	3
JEFE/A SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y VIAS PUBLICAS	1	F	A1/A2	26	56.515,40 €	Libre Designación	3
INSPECTOR/A POLICIA	1	F	A2	24	30.973,80 €	Ver (1)	3
COORDINADOR/A S.I.G.	1	F/L	A2	22	27.409,24 €	Concurso	
DIRECTOR/A GUARDERIAS	1	F/L	A2	22	22.167,09 €	Concurso	2
DIRECTOR/A I	2	F/L	A2	22	19.205,16 €	Concurso	
DIRECTOR/A II	1	F/L	A2	22	25.925,37 €	Concurso	3
JEFE/A SECCION TECNICA INFORMATICA Y NN.TT.	1	F	A2	26	43.580,50 €	Libre Designación	3
DIRECTOR/A TECNICO II	1	F/L	A2	20	29.563,05 €	Concurso	

PUESTO	Dotación 2023	Régimen Jurídico	Grupo titulación	Nivel C.D.	C.E. 2023 con subida (2,5%)	Provisión	Observaciones
JEFE/A DE ESTUDIOS	1	L	A2	20	17.819,67 €	Concurso	
TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3	F/L	A2	20	19.665,57 €	Concurso	
ARQUITECTO/A TECNICO	7	F/L	A2	18	22.762,80 €	Concurso	
EDUCADOR/A SOCIAL	1	F/L	A2	18	16.857,51 €	Concurso	
INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL	1	F	A2	18	16.857,51 €	Concurso	



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	2	F	A2	18	16.857,51 €	Concurso	
MAESTRO/A EDUCACION INFANTIL-DIRECTOR/A DE CENTRO	2	F/L	A2	18	17.819,67 €	Concurso	2
MONITOR/A I	1	F/L	A2	18	15.802,57 €	Concurso	
PROFESOR/A I	23	L	A2	18	16.126,28 €	Concurso	4
PROGRAMADOR/A INFORMATICO/A	2	F/L	A2	18	16.857,51 €	Concurso	
SUBINSPECTOR/A	5	F	A2	18	23.679,90 €	Ver (1)	3
SUBOFICIAL BOMBERO/A	1	F	A2	18	24.716,84 €	Concurso	3
TECNICO AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL	1	L	A2	18	16.126,28 €	Concurso	
TECNICO DE IGUALDAD	1	F/L	A2	18	15.802,57 €	Concurso	
TECNICO DE MEDIOAMBIENTE	1	F	A2	18	16.857,51 €	Concurso	
TECNICO RELACIONES LABORALES	1	F	A2	18	16.857,51 €	Concurso	
TOPOGRAFO/A	1	F/L	A2	18	16.857,51 €	Concurso	
TRABAJADOR/A SOCIAL	13	F/L	A2	18	16.857,51 €	Concurso	
TUTOR/A INSERCIÓN LABORAL	1	F/L	A2	18	15.802,57 €	Concurso	
MAESTRO/A EDUCACION INFANTIL	0	F/L	A2	16	15.658,02 €	Concurso	2
COORDINADOR/A RED DE BIBLIOTECAS	1	F	A2/C1	22	22.167,09 €	Concurso	
JEFE/A DE SERVICIO	2	F/L	A2/C1	22	22.942,02 €	Concurso	
JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA	3	F	A2/C1	22	22.942,02 €	Concurso	
COORDINADOR/A AULA TELEMÁTICA UNED	1	F/L	A2/C1	18	16.126,28 €	Concurso	
COORDINADOR/A C.M.I.M.	1	F/L	A2/C1	18	16.857,51 €	Concurso	

PUESTO	Dotación 2023	Régimen Jurídico	Grupo titulación	Nivel C.D.	C.E. 2023 con subida (2,5%)	Provisión	Observaciones
--------	---------------	------------------	------------------	------------	-----------------------------	-----------	---------------



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

COORDINADOR/A DE GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y C.I.M.	1	F/L	A2/C1	18	22.942,02 €	Concurso	
JEFE/A DE BIBLIOTECA	1	F/L	A2/C1	18	16.857,51 €	Concurso	
JEFE/A DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	F	A2/C1	18	31.637,52 €	Libre Designación	3
TECNICO DE BIBLIOTECA	1	F	A2/C1	18	16.126,28 €	Concurso	
TECNICO CONSUMO/COMERCIO	1	F/L	A2/C1	18	16.126,28 €	Concurso	
EDUCADOR/A	2	F/L	A2/C1	16	16.126,28 €	Concurso	
MONITOR/A II	1	F/L	A2/C1	16	15.231,65 €	Concurso	
COORDINADOR/A GESTION ADMINISTRATIVA OBRAS MUNICIPALES	1	F	A2/C2	18	17.964,34 €	Concurso	
COORDINADOR/A AREA JUVENTUD	1	F/L	C1	18	17.964,34 €	Concurso	
JEFE/A DE ESTUDIOS ESCUELA MUNICIPAL POLICIA LOCAL	1	F	C1	18	21.458,08 €	Ver (1)	
OFICIAL POLICIA	17	F	C1	18	21.458,08 €	Ver (1)	3
OFICIAL POLICIA NOCTURNO	2	F	C1	18	29.713,48 €	Ver (1)	3
SARGENTO BOMBERO/A	1	F	C1	18	24.716,84 €	Concurso	3
MONITOR/A OCUPACIONAL	4	L	C1	16	15.231,65 €	Concurso	
RESPONSABLE COLECCIÓN Y CIRCULACION BIBLIOTECA	1	F/L	C1	16	16.571,80 €	Concurso	
ADMINISTRATIVO/A	17	F	C1	14	16.857,51 €	Concurso	
ADMINISTRATIVO/A GESTIÓN-RECAUDACIÓN	1	F	C1	14	16.857,51 €	Concurso	
ADMINISTRATIVO/A RECAUDADOR/A	3	F	C1	14	16.857,51 €	Concurso	
AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACION	1	F	C1	14	16.857,51 €	Concurso	
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	3	F/L	C1	14	16.126,28 €	Concurso	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	11	F/L	C1	14	16.126,28 €	Concurso	



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

AUXILIAR DE INFORMATICA	10	F/L	C1	14	16.857,51 €	Concurso	
-------------------------	----	-----	----	----	-------------	----------	--

PUESTO	Dotación 2023	Régimen Jurídico	Grupo titulación	Nivel C.D.	C.E. 2023 con subida (2,5%)	Provisión	Observaciones
CUIDADOR/A I	30	F/L	C1	14	15.658,02 €	Concurso	2
DELINEANTE	3	F/L	C1	14	16.857,51 €	Concurso	
OPERADOR/A GESTION DE TRAFICO	1	F	C1	14	15.231,65 €	Concurso	
POLICIA	103	F	C1	14	19.732,41 €	Ver (1)	3
POLICIA NOCTURNO	20	F	C1	14	27.918,79 €	Ver (1)	3
PROFESOR/A II	2	L	C1	14	16.126,28 €	Concurso	
TECNICO PARQUES Y JARDINES	1	F/L	C1	14	19.180,71 €	Concurso	
COORDINADOR/A PROMOCION CULTURAL	1	F	C1/C2	18	17.964,34 €	Concurso	
DIRECTOR/A OFICINA TURISMO	1	F/L	C1/C2	18	19.205,16 €	Libre Designación	
ENCARGADO/A GENERAL	1	F/L	C1/C2	18	27.059,75 €	Concurso	3
INSPECTOR/A DE VIA PUBLICA	1	F	C1/C2	18	17.964,34 €	Concurso	
JEFE/A DE NEGOCIADO	25	F	C1/C2	18	17.964,34 €	Concurso	
JEFE/A UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES	1	F/L	C1/C2	18	19.665,57 €	Concurso	
PRODUCCION ADMINISTRATIVA II	2	F	C1/C2	14	16.126,28 €	Concurso	
CABO BOMBERO/A	6	F	C2	18	23.657,55 €	Concurso	3
COORDINADOR/A U.J.A. URBANISMO	1	F	C2	18	22.942,02 €	Concurso	
ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	2	F/L	C2	18	16.803,97 €	Concurso	
ENCARGADO/A MANTENIMIENTO EQUIPOS	1	F/L	C2	18	15.299,65 €	Concurso	



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

AUXILIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F/L	C2	16	15.748,77 €	Concurso	
ENCARGADO/A DE RECEPCIÓN	1	F/L	C2	16	16.803,97 €	Concurso	
INSPECTOR/A DE CONTRATAS MUNICIPALES	1	F/L	C2	16	22.202,31 €	Concurso	3
ENCARGADO/A DE CEMENTERIOS	1	F/L	C2	14	20.229,01 €	Concurso	
ENCARGADO/A I	4	F/L	C2	14	16.986,23 €	Concurso	

PUESTO	Dotación 2023	Régimen Jurídico	Grupo titulación	Nivel C.D.	C.E. 2023 con subida (2,5%)	Provisión	Observaciones
ENCARGADO/A I SUPERVISION DE CONTRATAS	1	F/L	C2	14	22.202,31 €	Concurso	
OFICIAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	3	F/L	C2	14	15.796,05 €	Concurso	
AUXILIAR DE INFORMACION TURISTICA	4	F/L	C2	12	14.957,47 €	Concurso	
AUXILIAR DE OFIMATICA	1	F/L	C2	12	14.957,47 €	Concurso	
AUXILIAR DE RECEPCIÓN	5	F/L	C2	12	14.585,93 €	Concurso	
BOMBERO/A	27	F	C2	12	22.521,25 €	Ver (1)	3
COCINERO/A-LIMPIADOR/A	6	F/L	C2	12	16.571,81 €	Concurso	2
CUIDADOR/A II	1	F/L	C2	12	14.957,47 €	Concurso	
ENCARGADO/A DE ALMACEN	1	F/L	C2	12	16.986,23 €	Concurso	
ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	1	F/L	C2	12	18.717,48 €	Concurso	
INFORMADOR/A MUNICIPAL	6	F	C2	12	17.207,43 €	Concurso	
OFICIAL JARDINERO	1	F/L	C2	12	15.611,71 €	Concurso	
OFICIAL SOCIOCULTURAL	14	F/L	C2	12	14.957,47 €	Concurso	



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PRODUCCION ADMINISTRATIVA I	115	F	C2	12	14.957,47 €	Concurso	
PROFESOR/A III	3	L	C2	12	14.958,32 €	Concurso	
ENCARGADO/A DE FESTEJOS	1	F/L	C2/AP	14	16.986,23 €	Concurso	
ENCARGADO/A II	4	F/L	C2/AP	14	20.228,80 €	Concurso	
TECNICO DISEÑO ARTISTICO Y ROTULACION	1	F/L	C2/AP	14	19.412,77 €	Concurso	3
CAPATAZ	4	F/L	C2/AP	12	19.493,80 €	Concurso	
NOTIFICADOR/ACONSERJE	8	F	C2/AP	12	14.957,47 €	Concurso	
OFICIAL CEMENTERIOS	3	F/L	C2/AP	12	15.611,71 €	Concurso	
OFICIAL CONSERJERIA Y MANTENIMIENTO	11	F/L	C2/AP	12	15.165,65 €	Concurso	
OFICIAL FESTEJOS	3	F/L	C2/AP	12	19.096,54 €	Concurso	

PUESTO	Dotación 2023	Régimen Jurídico	Grupo titulación	Nivel C.D.	C.E. 2023 con subida (2,5%)	Provisión	Observaciones
OFICIAL POLICIA 2ª ACTIVIDAD	1	F	C1	18	21.250,25 €		3-6
POLICIA 2ª ACTIVIDAD	4	F	C1	14	18.972,13 €		3-6
BOMBERO/A 2ª ACTIVIDAD	1	F	C2	12	22.303,13 €		3-6



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

6

PUESTO	Dotación 2023	Régimen Jurídico	Grupo titulación	Nivel C.D.	C.E. 2023 con subida (2,5%)	Provisión	Observaciones
OFICIAL I	36	F/L	C2/AP	12	15.611,71 €	Concurso	4
OFICIAL II	26	F/L	C2/AP	12	18.717,48 €	Concurso	
OFICIAL MANTENIMIENTO	5	F/L	C2/AP	12	15.165,65 €	Concurso	
OFICIAL SERVICIOS	1	F/L	C2/AP	12	15.611,71 €	Concurso	
OFICIAL TECNICO	3	F/L	C2/AP	12	15.611,71 €	Libre Designación	
OPERARIO CONTROL Y MANTENIMIENTO	8	F/L	AP	14	15.249,32 €	Concurso	
BEDEL	15	F/L	AP	10	14.961,68 €	Concurso	
LIMPIADOR/A	4	F/L	AP	10	16.827,17 €	Concurso	2
OPERARIO/A FESTEJOS	1	F/L	AP	10	18.446,50 €	Concurso	
OPERARIO/A I	36	F/L	AP	10	14.961,68 €	Concurso	
OPERARIO/A II	72	F/L	AP	10	18.332,21 €	Concurso	
	872						



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PERSONAL EVENTUAL	Dotación
JEFE/A DE GABINETE	1
ASESOR/A DE AREA I	2
ASESOR/A DE AREA II	6
RESPONSABLE GABINETE DE PRENSA	1
RESPONSABLE DE AREA	2
	12

- (1) Según Legislación Vigente.
- (2) Puestos vinculados a jornada superior de 37,50 horas semanales en cómputo anual.
- (3) Puestos vinculados a la realización de 40 horas semanales en cómputo anual.
- (4) Para la cobertura de este puesto será requisito indispensable tener la capacitación necesaria para la especialidad que se convoque.
- (5) Especialidad en Biología, Farmacia, Química, Veterinaria, Derecho.
- (6) Puesto que no se dota en el presupuesto por estar supeditado a la transformación de otro con el que tiene especial vinculación.
- (7) Puestos incluidos por corresponder a Personal Laboral Indefinido."

INFORME CATÁLOGO DE PUESTOS MOD. 2023

"CATALOGO DE PUESTOS 2023

Las modificaciones realizadas en el Catálogo de Puestos de 2023 son:

1. CAMBIOS DE DOTACIÓN

Dotación Presupuesto Aprobado 2023	Diferencia	Dotación 2023 Modificación	PUESTO
2	+1	3	TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS
0	+1	1	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACION
11	+2	13	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL
3	+1	4	ARQUITECTO/A
33	+3	36	OFICIAL I
103	+12	115	PRODUCCION ADMINISTRATIVA I
12	+1	13	TRABAJADOR/A SOCIAL
10	+1	11	AUXILIAR DE BIBLIOTECA



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

0	+1	1	ADMINISTRATIVO GESTIÓN/RECAUDACION
28	30	+2	CUIDADOR/A GUARDERÍA

2. OTROS

Se ha corregido el Grupo de titulación del puesto de Técnico de Comercio/Consumo, que debe pasar a ser C1/A2.

Se ha modificado el complemento de Destino de puesto JEFE/ A SECCION TECNICA INFORMATICA Y NN.TT. pasando de 22 a 26, asimilándolo al resto de Jefaturas de Sección Técnica.

Se ha implementado correctamente en el Complemento Específico tanto la subida del 1,5% respecto a las retribuciones del año 2022, prevista en el **Real Decreto-ley 18/2022**, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, como la subida del 2.5% establecida en la **Ley 31/2022 de Presupuestos Generales para 2023.**"

INFORME DE RRHH PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2023

"INFORME DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: Requerimiento de Intervención sobre modificación del Capítulo I del Presupuesto de 2023 de Anexo de Plantilla, Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla.

Visto el Requerimiento efectuado por la Intervención Municipal de fecha 12 de septiembre de 2023 se informa lo siguiente:

El Informe sobre el Plan Plurianual emitido por el Técnico de Administración General referenciado está incluido en el expediente como Documento, no obstante se ha incluido para que sea visualizado en el panel principal.

Respecto al listado "Plantilla" se han corregido los errores en la dotación de las plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Civiles, Oficial Sociocultural y Oficial Técnico. Sin embargo no procede la corrección del Técnico de Consumo/Comercio al figurar correctamente en la Plantilla ni la del Auxiliar de Ofimática, debiendo operarse esta modificación en el Presupuesto de 2024.

Asimismo se corrige el error en los sumatorios parciales.

Respecto al listado "Catálogo de Puestos", se han corregido los errores en la dotación de los puestos de Ingeniero/a Técnico de Obras Civiles, Cuidador/a I y Oficial Sociocultural, no procediendo modificación alguna en el puesto de Coordinador/ Promoción Cultural, que debe permanecer en el Catálogo.

Asimismo se corrige el error en los sumatorios parciales.

Respecto a la posible financiación de las nuevas plazas creadas se significa que se ha partido de las premisas de que ello no suponga incremento presupuestario adicional en el Presupuesto de 2023 así como del hecho de que en las Áreas donde se pretenden crear las plazas si bien pueden existir actualmente contrataciones con carácter temporal también ha sido puesto de manifiesto por los responsables correspondientes la necesidad de contar con personal estructural, por lo que se ha considerado por esta Sección de RRHH que la vía posible para ello principalmente es bien afectar la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

dotación existente en el Presupuesto de Temporales bien afectar la dotación de otras plazas existentes en Plantilla que no están ocupadas.

A continuación se relacionan las nuevas plazas a incluir en Plantilla, incorporándose detalles sobre su financiación:

Nº	PLAZA	FUNCIONAL	LÍNEA ANEXO PERSONAL CONTRATADO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (URBANISMO)	151	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I (3 efectivos). Actualmente hay cargado 1 programa temporal que finaliza el 31/08/2025 y una baja por IT.
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (EMPLEO)	241	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I (1 efectivo) Actualmente hay 1 programa temporal que finaliza 19/04/2024
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (BIENESTAR SOCIAL)	2310	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I (2 efectivos) Actualmente hay una contratación para sustituir una IT,
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (BIBLIOTECA)	3321	BOLSA ABSENTISMO OFICIAL SOCIOCULTURAL (1 efectivo) Actualmente no hay nadie contratado con cargo a ella
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CONTRATACIÓN)	920	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I (6 efectivos) Actualmente 1 programa temporal que finaliza 24/04/2024
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SANCIONES)	920	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I (6 efectivos) Actualmente 1 programa temporal que finaliza 24/11/2024
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (RRHH)	920	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I (6 efectivos) Actualmente 1 programa temporal que finaliza 28/03/2024)
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (OAC)	920	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I (6 efectivos) Actualmente 1 programa temporal que finaliza 19/03/2024
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TESORERÍA)	934	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCION ADVA I (3 efectivos) Actualmente 1 programa temporal que finaliza 02/03/2024



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CMFP)	3340	BOLSA ABSENTISMO PRODUCCIÓN ADVA I (1 efectivo) Actualmente no hay ninguna contratación temporal
1	AUXILIAR BIBLIOTECA DE	3321	BOLSA ABSENTISMO AUXILIAR BIBLIOTECA (1 efectivo) Actualmente 1 programa temporal que finaliza 21/07/2024
1	ARQUITECTO	151	LINEA RELEVISTA ARQUITECTO PRESUPUESTO CONTRATADOS (JUBILACION J. R. H.), Contrato de relevo que finaliza 27/02/2024
1	TRABAJADOR SOCIAL	2310	BOLSA ABSENTISMO TRABAJADOR SOCIAL (4 efectivos) Actualmente hay 2 sustituciones por IT Y 1 contratación temporal que finaliza 06/05/2024.
1	OFICIAL ALBAÑIL	1530	VACANTE OFICIAL PINTOR (Jub. P. L.) Actualmente cargado programa temporal que finaliza 07/06/2024
1	OFICIAL ALBAÑIL	1530	VACANTE ENCARGADO ALMACEN Actualmente cargado programa temporal que finaliza 07/06/2024
1	OFICIAL ALBAÑIL	1530	LINEA RELEVISTA OFICIAL ALBAÑIL PRESUPUESTO CONTRATADOS (RELEVISTA F. O. M.), Contrato de relevo que finaliza 06/12/2023
2	CUIDADOR/A GUARDERÍA	3232	BOLSA ABSENTISMO CUIDADORA I (7 efectivos) Actualmente programa temporal 7 cuidadoras que finaliza el 31/07/2024

Será en el Presupuesto de 2024 donde se reflejará la dotación económica correcta de las plazas en Plantilla y su detracción del Presupuesto de Personal Temporal o bien el cambio de dotación con otras plazas vacantes no ocupadas.

No obstante la consignación de estas plazas en principio continuarían quedando afectadas a la contratación temporal ut supra detallada, sin que pueda coexistir una relación contractual temporal en el momento en que la plaza vaya a ser cubierta, bien definitivamente mediante nombramiento como funcionario de carrera tras la celebración del proceso selectivo correspondiente, bien provisionalmente mediante nombramiento como funcionario interino en plaza vacante hasta que pueda llevarse a cabo su cobertura definitiva.

Lo que se informa a los efectos oportunos, quedando sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación."



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sobre el fondo del asunto, y tras otra breve intervención de la Delegada de Personal, se dictamina favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PP) y la abstención del resto (PSOE, VOX e IU) sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno **la Providencia de la Concejalía de Personal y RRHH PARA MODIFICACION DE PRESUPUESTO DE 2023** y todos los documentos anexos transcritos anteriormente.”

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 3º](#)

El Pleno por 14 votos a favor (13 y 1, de los Grupos Partido Popular e IU-Podemos con Andalucía) y 7 abstenciones (6 y 1, de los Grupos PSOE-A y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la Providencia de la Concejalía de Personal y RRHH para la Modificación del Presupuesto de 2023 y todos los documentos anexos transcritos en la Comisión Informativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinte y tres minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.